

CONSTANCIA SECRETARIA. 19 de enero de 2021. Se informa al señor Juez que dentro del expediente obra petición de designación de curador ad litem para el ciudadano OSCAR ALBERTO MONTES SANCHEZ como quiera que éste se trasladó de lugar de notificación.

Se verifica el memorial petitorio y en este se evidencia la remisión a:

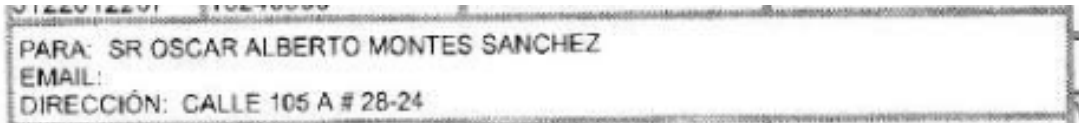
SEÑORA: OSCAR ALBERTO MONTES SANCHEZ con C. C. 75.068.457

DIRECCIÓN: Calle 105ª Nro. 28-24.

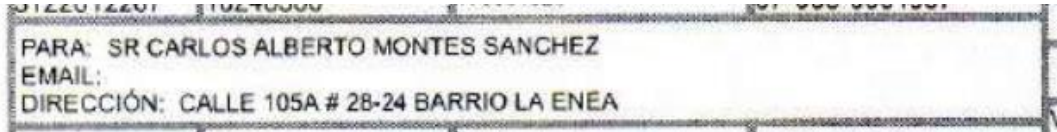
TELEFONO CELULAR. 3015756710

CIUDAD: VILLAMARIA CALDAS.

Teniendo como municipio destinatario el de Villamaría, Caldas en el número de guía finalizado en 289831



Se remito una segunda guía de envío de la citación bajo el numero finalizado en 292457, teniendo como ciudad destino el municipio de Manizales, Caldas:



Y con el escrito de demanda fue reportada la siguiente dirección:

DEMANDADA: Calle 10 a Nro. 28-24 Barrio la Municipio de Villamaria (Caldas), Celular 3015756710, bajo la gravedad del juramento manifestamos que desconocemos el correo electrónico del demandado revisada las redes sociales, Cámara de Comercio, el señor no registra en ninguna de ellas.

Información reportada en el escrito de subsanación de la demanda:

DEMANDADOS: Oscar Alberto Montes Sánchez, Calle 105ª Nro. 28-24 tel. 3068107309 se desconoce el correo electrónico, revisada la base de datos de la Dian, redes sociales no figura.

Conste,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "JALL" followed by a flourish.

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No.	2021- 00113
DEMANDANTE	LUZ DARY RIVERA HOYOS
DEMANDADOS	OSCAR ALBERTO MONTES SÁNCHEZ
AUTO INTERLOCUTORIO	041

Vista la constancia secretarial que antecede, que con el escrito de demanda fue reportada la dirección de notificación para el ciudadano OSCAR ALBERTO MONTES SANCHEZ la siguiente “Calle 10ª Nro. 28-24 (...) Municipio de Villamaría, Caldas” y en el memorial de subsanación de la demanda informó como dirección del mismo “ Calle 150ª Nro. 28-24” pero de la misma no se adujo municipalidad a la cual remitir citación; así las cosas, se deniega el pedimento incoado y se requiere a la parte demandante que agote el trámite notificadorio en la dirección reportada con el escrito inicial.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ**

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La decisión se notifica en el Estado No. 005 Hoy, 20 de enero de 2022 JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO SECRETARIA

¹ Calle 10ª Nroº 28-24 (...) Municipio de Villamaria, Caldas”